

POLÍTICA DE COMPRAS

I.- OBJETIVO

La presente política está destinada a establecer los criterios y directrices para la compra de bienes y servicios en la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física (INAF)

II.- ALCANCE

La presente política se aplica a la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física y a todas sus unidades que requieran adquirir bienes o servicios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de la institución.

III.- RESPONSABLES

1. Unidad de Compras: Es el área que llevará el control transversal del proceso y validación de las compras y contratos de acuerdo a las directrices de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
2. Responsables de Áreas: Son los encargados de hacer cumplir las políticas descritas en este documento en sus respectivos equipos y áreas.

IV.- DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

1. La Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física cuenta con un "Proceso de Compras" formalizado por escrito.
2. Todos los requerimientos formales de compra (solicitudes internas) deben ser generados, validados y aprobados antes de su ingreso al ERP SIA, módulo de compras, de la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física.

3. Las solicitudes deben ser validadas sistemáticamente a lo menos por una Vicerrectoría responsable del centro de costo que realiza el requerimiento. Para montos relevantes (definidos en el procedimiento) se requiere de la aprobación del Vicerrector de Administración y Finanzas en conjunto con el Rector de la Corporación.
4. Las solicitudes de compras deben contener sistemáticamente una descripción detallada que indique claramente lo que se va a comprar, precio de referencia, con el código de compra adecuado y conjuntamente con el presupuesto aprobado que se relaciona con el origen del gasto, de manera tal que pueda ser gestionado adecuadamente por la Unidad de Compras.
5. El área de compras sólo podrá iniciar el proceso de gestión de la Orden de Compra una vez que la solicitud interna esté aprobada y con la información completa y correcta.
6. La Unidad de Compra es responsable de validar la transparencia del proceso de compras en cuanto a la Ley N° 20.393 y el reglamento de Ética de la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física.
7. De acuerdo a los rangos de montos definidos en el proceso de compra debe haber distintas instancias de aprobación de las Órdenes de Compra para el Vicerrector de Administración y Finanzas y, por último, el Rector de la Corporación.
8. Los colaboradores de la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física no están autorizados para confirmar, coordinar ni solicitar despachos de compras o servicios sin una Orden de Compra completamente aprobada en su sistema (Regularización). La Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Compras, podrá evaluar la continuidad de proveedores que operen de esta forma irregular.
9. Los colaboradores que no cumplan con lo indicado en el punto anterior deberán solicitar a su Vicerrector respectivo, que envíe, por escrito, al Vicerrectoría de Administración y Finanzas una justificación adecuada para proceder.
10. Las validaciones y controles antes mencionados también son aplicables al “Proceso de Contratos”.

11. Todos los contratos que celebre la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física deben contener una cláusula que haga mención a la Ley N° 20.393 y mecanismos de control para asegurar su cumplimiento.

V.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional, cohecho a funcionario público extranjero, negociación incompatible, corrupción entre particulares, receptación, apropiación indebida, administración desleal de patrimonio.

Por esta razón, la Corporación Instituto Nacional del Fútbol, Deporte y Actividad Física ha establecido un Modelo de Prevención del Delito para evitar o mitigar la comisión de los delitos señalados anteriormente.

Santiago, octubre de 2019.